

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00273** de **PROTECCION S.A.** contra **JAIR ROBERTO SANCHEZ GOMEZ**, informando que obran respuestas allegadas por las entidades financieras, que por Secretaría se procedió a designar Curador Ad Litem y que obra memorial allegado por el Curador designado. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de las **PARTES** la respuesta allegada por el Banco BBVA (Arch. 12), GNB Sudameris (Arch. 13), Caja Social (Arch. 14), Bancolombia (Arch. 15), Colpatria (Arch. 16), Occidente (Arch. 17) Davivienda (Arch.18), Bogotá (Arch. 19), Popular (Arch. 20), Bancamía (Arch. 21), Itaú (Arch. 22), Pichincha (Arch. 26) y AV Villas (Arch. 27).

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas, se ordena que por **Secretaría** se **OFICIE** nuevamente a las entidades financieras **CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, PROCREDIT, BANCO W** y **BANCOOMEVA** con el propósito que acaten la orden impartida por este Estrado Judicial y se sirvan dar respuesta a lo ordenado en auto del Diez (10) de septiembre de 2021 (Arch. 04), al punto de decretar el embargo y retención de los dineros que el aquí ejecutado posea o llegare a poseer en las entidades bancarias. La parte actora deberá anexar junto con los nuevos oficios, la constancia de radicación de los Oficios ya tramitados.

Igualmente, **Ofíciense** a las entidades financieras **BANCOLOMBIA** y **DAVIVIENDA** a efectos de que se sirvan informar a este Despacho la manera en que procedieron con el registro de la medida cautelar, en que

monto y si la misma se constituyó mediante título judicial a favor del presente proceso. Líbrense Oficios y Tramítense por el extremo actor.

Por otra parte, evidencia el Despacho que se libró comunicación al Curador designado **BRAYAN ANDREY LEON RODRIGUEZ** (Arch. 24), quien manifestó la no aceptación para tomar posesión del cargo para el cual fue designado, adjuntando prueba sumaria que acredita que funge como Defensor de Oficio dentro de otros procesos judiciales (Arch. 25), por lo tanto, en aras de dar celeridad al presente trámite, el Juzgado dispone **RELEVARLO** del cargo para el cual se produjo su designación.

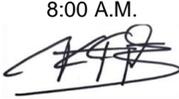
Por lo tanto, se ordena que por **Secretaría** se libren nuevamente comunicaciones, designando como Curador Ad Litem que represente al accionado **JAIR ROBERTO SANCHEZ GOMEZ**, a la abogada **DORELY PARDO CONTRERAS** identificada con C.C. 1.019.014.672, T.P. 306443 y correo electrónico contacto@dorelypardoabogada.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensora de oficio (art. 48 C. G. del P), y que quedará notificada en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la presente ejecución, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que la) abogada tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 63 FIJADO HOY 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaría</p>
--

